

ajustado con la Compañia de los cinco Reinos Mayores de Na
 vid para la Provision de viveres a las tropas por cinco años
 que dieron principio en principio de este mes y en el Capitulo
 diez y ocho consta lo que ha de pagar a los Carraques y Vagafes
 que se necesitan para los transportes; Lo que se ha de satisfacer
 a qualquier vezino que se ocupare de orden de la Justicia en el
 transporte de Pan y de vaca; con otros particulares que contiene
 También se vio otro Papel de otro Intendente con fecha de
 trece de este mes comunicado al Sr. Correo, en el qual se incluye
 una Orden de este del mismo del Excmo. Sr. D. Juan Sebastian
 Gomez de Sotomayor relativa al gobierno de los Pueblos en
 la subministracion de Alimento, Vagafes, raciones de
 Pan y de vaca y Pasa a las tropas de tránsito, forma en que
 debent tomar los rezagos para acudir con ellos a la citada
 Intendencia de Valencia a solicitar la cobranza de el
 valor de los generos; con lo demas que se expresa en ella
 que muy otra se le yeron a la letra; y la Ciudad habiendo los
 oydo acordó que para su observancia, y tenerlos presente
 en los casos que ocurran se saque copia de ellos, o se los que
 los originales si los tubiere abien el Sr. Correo, en el Libro
 corriente de Cuentas y pasando copia a la Contaduria
 desta Ciudad para que se sirvan de gobierno, y pida que en las
 Cuentas que se representen de estos gastos, y valor de los utensilios
 que se hubieren subministrado a las tropas de tránsito

VEINTE
 DE MIL
 Y CINCUENTA

